

DECRETO N° 728/26 DECTO-2026-728-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 30 de Julio de 2026

Visto:

El expediente N° 218019-SFP-2026, La Ley N° 4.101 y el Decreto N° 338/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.101 creó en su artículo 1° el régimen de asignaciones familiares para los/las agentes y autoridades superiores de la administración pública provincial comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los órganos de control;

Que por su parte el Decreto N° 338/2024 dispuso el último incremento en las asignaciones familiares y eliminar el tope salarial previsto en el Decreto N° 1.163/2018;

Que con el objetivo de recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras del Estado, el Gobierno de Río Negro, acordó incrementar las asignaciones familiares por matrimonio, por nacimiento, por adopción, por hijo, por hijo con discapacidad y el prenatal en un ciento treinta y cuatro por ciento (134%);

Que la presente medida significa un esfuerzo por parte del Estado en actualizar las sumas previstas en concepto de asignaciones familiares, de manera tal que puedan ser percibidas por todos los agentes públicos del Estado provincial;

Que han tomado intervención la Secretaría de la Función Pública a fs. 8, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda a fs. 10 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02509-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro DECRETA:

Artículo 1°. Establecer a partir del mes de julio de 2026 los montos de las asignaciones familiares de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Asignación por hijo y prenatal: pesos veintiocho mil ochenta (\$ 28.080,00).
- b. Asignación por nacimiento: pesos cuarenta y nueve mil quinientos catorce con cuarenta centavos (\$ 49.514,40).
- c. Asignación por matrimonio: pesos setenta y cuatro mil doscientos ochenta con noventa y seis centavos (\$ 74.280,96).
- d. Asignación por adopción: pesos doscientos noventa y siete mil ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 297.086,40).
- e. Asignación por hijo con discapacidad: pesos ciento doce mil trescientos veinte (\$ 112.320,00).

Artículo 2°. Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda. Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y Archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.